



**ACTA N° 151
SESIÓN ORDINARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2016 – 2020**

- TABLA: 1°. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.
2°. CORRESPONDENCIA.
3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.
4°. VARIOS.**

En Peralillo, a diez días del mes de junio del año Dos mil veinte, en el Salón Municipal de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, procede a constituirse el Honorable Concejo Municipal 2016-2020 en su asamblea número ciento cincuenta y uno.

Don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, Alcalde y Presidente del Concejo, abre la sesión, a las 17:50 horas, con la asistencia de los señores Concejales: don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, don Luis del Carmen Cáceres Abarca, don José Ricardo Rivera Saldaña, doña Isabel Margarita Farías Cornejo, don Rodrigo Enrique Silva León, y don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza.

Participa en esta sesión el Asesor Jurídico don Miguel Ángel Silva Díaz, la Jefa del Departamento de Salud Municipal doña María Angélica Valdés Soto y el Director del CESFAM Peralillo don Cristian Alfredo Cárdenas Espinoza.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1°. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, solicita a los señores Concejales someter a Aprobación el Acta N° 149, entregada en la sesión anterior, para su lectura y revisión. Procediendo a consultar la opinión de cada uno de ellos.

Expresada la opinión de cada uno de los señores Concejales el señor Alcalde procede a **Proclamar el Acta N° 149, Aprobada sin Objeciones.**

Acto seguido los señores Concejales solicitan al señor Alcalde la aprobación de la **entrega del Acta N° 150, señalando que no hay observaciones ni objeciones.**

En consecuencia, el señor Alcalde procede a **Proclamar el Acta N° 150, Aprobada sin Objeciones.**

2°. CORRESPONDENCIA.

2.1-. Carta Comité de Vivienda Las Palmas, de fecha 04 de junio del 2020.



REF.: Texto dirigido al señor Alcalde y señores Concejales, señalando lo siguiente:

El Comité de Vivienda Las Palmas de la localidad de Santa Victoria, RUT 65.085.779-8, por medio de su Presidente Yohana Paz Leiva Farías, C.N.I. N° 913.782.517-1 viene, por medio de la presente, a exponer su problemática respecto a las dificultades que hemos tenido para la obtención de permisos y autorizaciones necesarios para la continuidad de nuestro proyecto de vivienda propia y cuya solución está en vuestras manos.

- 1-. *El Comité de Vivienda Las Palmas, constituido por 27 socios, es propietario del Lote 2D ROL 105-384 inscrito en el C.B.R. de Peralillo a fojas 1493 N° 1324 del año 2018, y cuya superficie es de 15.839 m². Este terreno fue adquirido mediante cesión gratuita de la Ilustre Municipalidad de Peralillo.*
- 2-. *Con este terreno postuló y se adjudicó el subsidio habitacional DS-10/2015 el año 2018.*
- 3-. *Con fecha 15 de noviembre de 2018 se hizo ingreso de la solicitud de Informe Favorable de Construcción en el SAG de Santa Cruz, requisito previo para el ingreso del proyecto a calificación.*
- 4-. *Mediante ORD N° 91329 de fecha 31 de julio de 2019, la SEREMI de Vivienda emite informe desfavorable a la solicitud de IFC, argumentando que "el proyecto no puede presentar acceso a lotes resultantes a través de una servidumbre de paso o por un camino de origen incierto, por no ser un Bien Nacional de Uso Público".*
- 5-. *Posterior al informe desfavorable, tanto la EGIS Municipal como la empresa Maval Ltda, han sostenido múltiples mesas de trabajo tanto con el SAG, la SEREMI de Vivienda y SERVID para encontrar una solución al problema del IFC, concluyendo que la única opción viable es la fusión del camino de servidumbre al Lote 2D.*

Por lo anteriormente expuesto es que solicitamos a Usted y al Honorable Concejo Municipal gestionar la cesión gratuita del camino de servidumbre que enfrenta al Lote 2D, lo cual nos permitiría subsanar la observación realizada por la SEREMI y, de esta forma, viabilizar nuestro proyecto de vivienda que se encuentra actualmente paralizado.

A la espera que nuestra petición tenga una buena acogida, les saluda cordialmente,

(Firmado)

*Comité de Vivienda Las Palmas
Yohana Paz Leiva Farías
Presidente*

Nota: Se adjunta texto similar manuscrito con listado de Nombres, Apellidos, Rut y Firmas de los miembros de la organización, Directorio y Timbre.

Peralillo, 08 de junio de 2020.



INFORME CESIÓN DE CAMINO

Quién suscribe, Responsable Técnico de la Entidad Patrocinante de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, mediante el presente documento, informa lo siguiente:

Antecedentes:

- El comité de vivienda cuenta con beneficio bajo Resolución Exenta N° 1064, de fecha 15 de Noviembre de 2017, la que otorga Beneficio Habitacional en la Modalidad Construcción Conjunto Habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, Regulado por el D.S, N° 10 (V y U) de 2015 y aprueba nómina de Postulantes Seleccionados.
- Que el comité de vivienda es propietario del Predio Agrícola denominado Lote 2-D, con ROL 105-384. El que fue inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Peralillo a fojas 1493 N° 1324 del año 2018. El predio posee una superficie de 15.839m².
- Que el terreno fue adquirido mediante cesión gratuita por parte de la Ilustre Municipalidad de Peralillo.

El Lote 2-D es resultado de la subdivisión del "Loteo Santa Victoria", cuyo paño original contaba con una superficie de 62.973m², según se detalla en el recuadro:

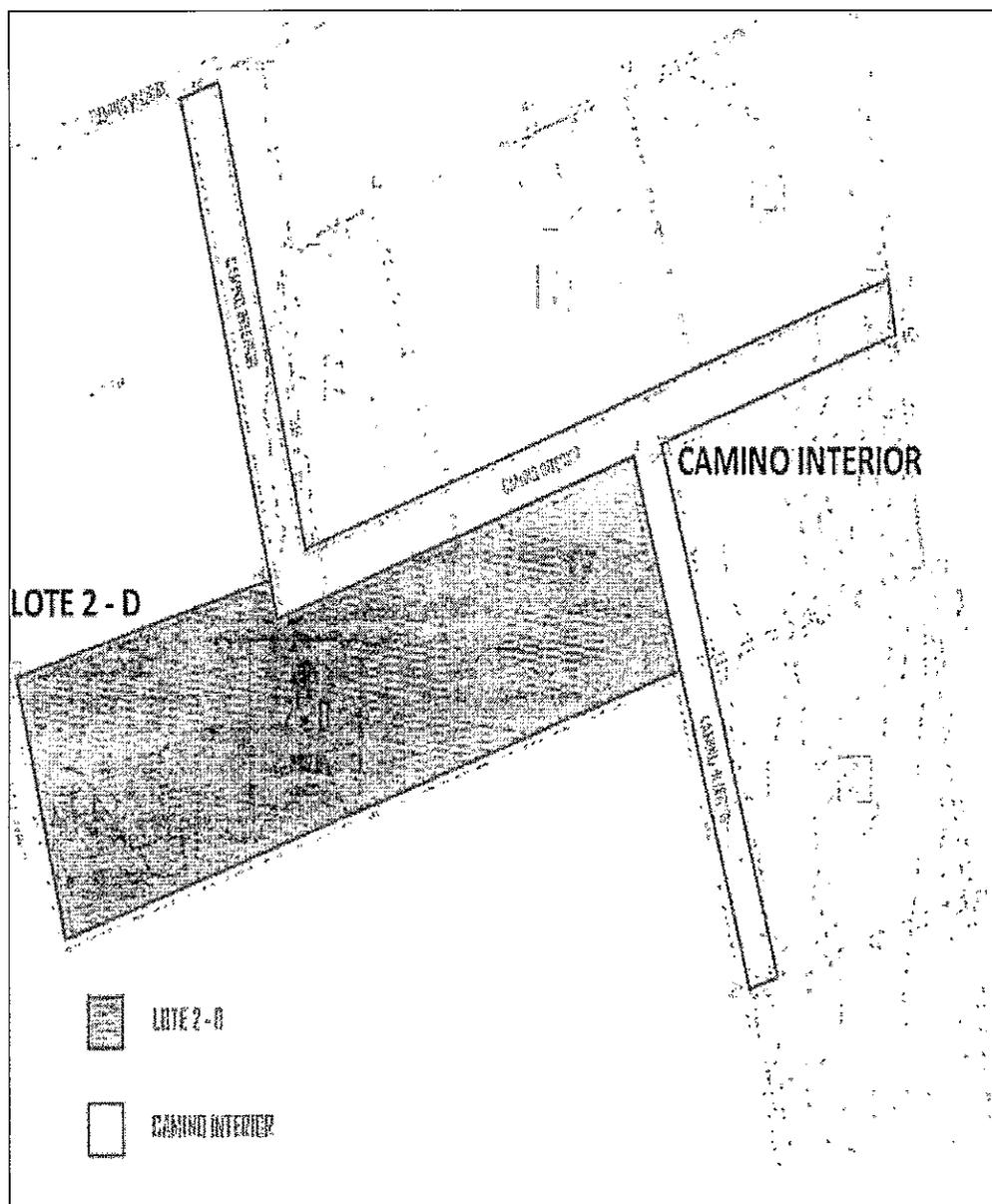
| LOTE | SUPERFICIE | LOTE | SUPERFICIE |
|------------|------------|-----------------|------------|
| LOTE 2 - A | 5.081,00 | LOTE 2 - B | 8,000,00 |
| LOTE 2 - C | 6.667,00 | LOTE 2 - D | 15.839,00 |
| LOTE 2 - E | 5,533,70 | LOTE 2 - F | 7.130,40 |
| LOTE 2 - G | 7.356,80 | Camino Interior | 7,365,10 |

- Con fecha 15.11.2018 se presentó el "Informe de Factibilidad para Construcciones Ajenas a la Agricultura" IFC (ex Cambio de Uso de Suelo):
- Con fecha 31.07.2019 se da respuesta a la solicitud de IFC mediante el Of. Ord. N°1329., declarando el terreno como DESFAVORABLE, bajo la siguiente observación:

"El proyecto presentado no se ajusta a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones", "El proyecto, no puede presentar acceso a los lotes resultantes a través de una servidumbre de paso, o por un camino de origen incierto, por no ser un BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO".

Esquema de situación actual, que da cuenta de la observación emitida:

CAMINO PÚBLICO:



Actualmente el proyecto de Loteo y diseño del Conjunto Habitacional "Las Palmas", se encuentra paralizado a la espera de una solución a la observación planteada.

En reiteradas mesas técnicas sostenidas con la Empresa Consultora a cargo del Área Técnica del proyecto; SAG, SEREMI de Vivienda, SERVID y el Equipo Municipal, se han planteado varias vías tentativas de solución, llegando a consenso en dos alternativas:

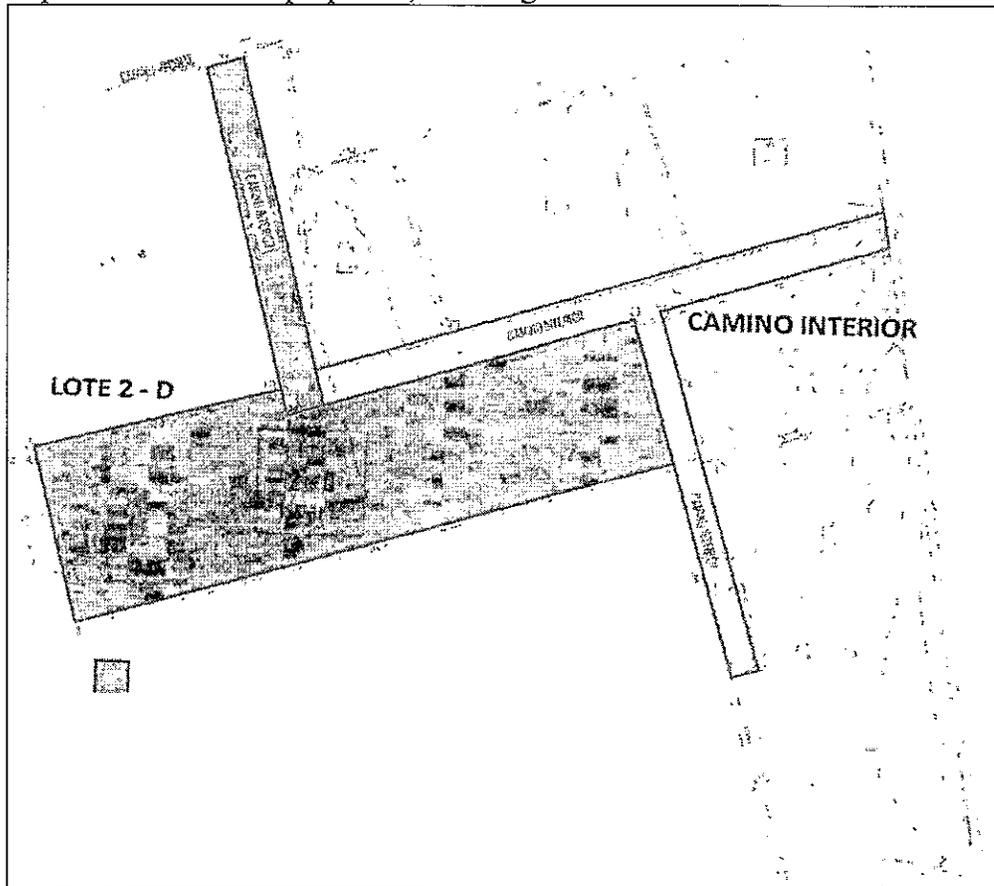
- La primera, plantea la posibilidad de gestionar la solicitud del camino interior como un Bien Nacional de Uso Público.
- La segunda plantea la posibilidad de gestionar la Cesión gratuita de parte del camino de interior, dejándola gravada como servidumbre para resto de los lotes del "Loteo Santa Victoria". Con esto, el lote perteneciente al comité, tendría



acceso directo al camino vecinal (Bien Nacional de Uso Público) mediante la fusión del Lote y parte del Camino Interior.

En relación a la segunda alternativa, es que se plantea la necesidad de que el Concejo Municipal, autorice dicha gestión, con la finalidad de que los socios y beneficiarios del comité "Las Palmas" puedan contar con una pronto solución Habitacional; ya que dicha alternativa se vislumbra como la más factible en cuanto tiempo requerido para su desarrollo.

Esquema de situación propuesta, Cesión gratuita del CAMINO PÚBLICO



Sin otro particular, saluda atentamente:

(Firmado)

**RESPONSABLE TÉCNICO ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
MARIO HERRERA GARCÍA**

El Cuerpo Colegiado con la participación del Asesor Jurídico don Miguel Ángel Silva Díaz, analizan la presentación del Comité Las Palmas, estableciendo las posibles vías de solución.

Finalmente el señor Alcalde solicita a cada uno de los señores Concejales su voto de Aprobación o Rechazo, estableciéndose lo siguiente:



ACUERDO N° 493.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 151, de fecha 10 de junio del 2020, conforme a sus facultades legales, y considerando la solicitud presentada con fecha 04 de junio del año 2020, **APRUEBA** por unanimidad, **TRANSFERIR** gratuitamente al **“COMITÉ DE VIVIENDA LAS PALMAS”**; organización comunitaria funcional, Rut. n° 65.085.779-8, con domicilio en sector Santa Victoria sin número, comuna de Peralillo, un lote de terreno denominado camino interior de una superficie de 7.365,10 metros cuadrados, y cuyos deslindes especiales, los grafica el plano que se encuentra agregado bajo el número 544 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año 2016. Ese lote es parte de uno de mayor extensión de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Peralillo y se denomina **LOTE 2**, tiene una superficie de 61.600 metros cuadrados y deslinda: Norte, con camino público, y en parte lote 1 y en parte Cancha de Fútbol; Sur, en parte lote 3 y en parte Gilberto Saavedra; Oriente, Luis González y lote 1; y Poniente, en parte Cancha de Fútbol, en parte otros propietarios y en parte lote 3.- El título figura inscrito a su nombre a fojas 985 vta. número 836 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año 2015.- El fundamento de la donación se sustenta en otorgarle viabilidad al proyecto de vivienda por subsidio habitacional del Comité en mención, atendido que el lote 2-D, de Propiedad del comité e inscrito a su favor a foja 1493 n° 1324 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, correspondiente al año 2018, según oficio ordinario n° 1329 de fecha 31 de Julio del año 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, ha declarado desfavorable dicha solicitud, señalado **“el proyecto presentado no se ajusta a lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones”** **“El proyecto, no puede presentar acceso a los lotes resultantes a través de una servidumbre de paso, o por un camino de origen incierto, por no ser un bien nacional de uso público. Es así que resulta necesario que el lote 2-D de propiedad del comité se fusione con el lote denominado camino público una vez que se transfiera por la municipalidad, adquiriendo de esta forma acceso directo al camino público lo que hace viable el proyecto en referencia. Es por ello que la donación deberá constar la condición que una vez se le transfiera el lote objeto de esta donación deberá el comité Las Palmas, realizar en un plazo de tres meses la fusión de los lotes camino público y lote 2-D., una vez inscrita la fusión en un plazo de un dos meses deberá constituir una servidumbre de tránsito gratuita y perpetua a favor de todos los demás lotes que se especifican el plano mencionado, lote 2-B, lote 2-C, lote 2-E, lote 2-F, lote 2-G.- y sobre los lotes que señala el plano que se encuentra agregado bajo el número 857 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, del año 2016, esto es, lote 2A-2 y lote 2A-3.- El no cumplimiento de esta condición la cual que deberá quedar inserta en la escritura de donación, facultará al municipio para solicitar la resciliación de la donación, para este efecto deberá quedar poder suficiente en la escritura en comento al asesor jurídico municipal don Miguel Ángel Silva Díaz, para que éste de mutuo propio proceda a resciliar el citado instrumento.**



2.2-. Carta Grupo vecinos “**Todos hacemos comunidad**”, del 09 de junio del 2020.

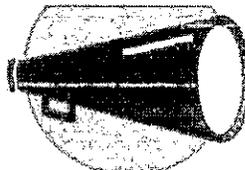
REF.: El señor Alcalde señala que se ha recibido en la Oficina de Partes texto compuesto de seis (6) páginas, del cual se ha entregado copia a cada uno de los señores Concejales para su conocimiento, lamentablemente es un texto anónimo, sin nombres de remitentes, ni firma, cuyo texto inicial y final dicen lo siguiente:

“Somos un grupo de vecinos, que nos encontramos bastantes preocupados por las escasas medidas tomadas para afrontar la pandemia que hoy nos afecta a nivel nacional. Es por esto que presentamos esta carta a nuestras autoridades, donde a continuación haremos referencia punto a punto”.

(...).

Somos un grupo de vecinos Peralillanos preocupados por la gestión de nuestras autoridades, queremos que se nos escuche y se tome en cuenta. Hacemos comunidad y también política a la vez, pero la diferencia es que ningún color nos marca, sólo nos importa el bienestar de la comunidad y nuestro querido Peralillo.

Atentamente



*Todos hacemos comunidad
THC.*

2.3-. Memorándum N° 093 Alcaldía, de fecha 10 de junio del 2020.

REF.: El señor Alcalde remite a los señores Concejales la **Cuarta Modificación Presupuestaria año 2020, del Departamento de Salud**, para su conocimiento, lectura análisis y sometimiento a aprobación en la próxima sesión.

(Firmado)

**CARLOS ALEJANDRO OMAR
UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE**



2.4.- Informe Director CESFAM Peralillo, de fecha 10 de junio del 2020.

REF.: Nos acompaña en el día de hoy el Director del CESFAM don Cristian Alfredo Cárdenas Espinoza, con la finalidad de informar al Honorable Concejo Municipal sobre el estado del Coronavirus en la comuna de Peralillo, a quien ofrece la palabra.

Don Cristian Alfredo Cárdenas Espinoza, desarrolla su informe verbalmente del cual nos referimos a continuación señalando los títulos de sus contenidos:

- ➔ Acciones comunales respetando las pautas ministeriales.
- ➔ Acondicionamientos de los espacios del CESFAM.
- ➔ Testeos comunales de COVID-19, resultados de Rancagua con una demora 15 días, existiendo en este momento con atraso de dos casos. Ahora contamos con resultados de San Fernando en 4 días.
- ➔ Trabajo de profesional a cargo de notificar casos positivos y negativos de la comuna.
- ➔ Casos de la comuna o base de datos coordinada con Carabineros y Consejo Seguridad comunal.
- ➔ Seguimiento de cada uno de los casos comunales vía teléfono, una responsabilidad del Seremi de Salud hoy entregada a nivel del CESFAM.
- ➔ Rol de Carabineros controlar y fiscalizar cumplimiento de las personas en cuarentena.
- ➔ Número de casos en la comuna al día de hoy 10 de junio del 2020.
- ➔ Primeros casos Población, Los Cardos Santa Victoria El Barco.
- ➔ Información desfasada del Ministerio en la cuenta de los casos de coronavirus.
- ➔ Número de PCR realizados en la comuna a la fecha 69, los que se han clasificado en 41 casos negativos y 26 positivos. De estos 26 casos 7 son inactivos y 19 activos.
- ➔ Se analizan lugares o zonas de riesgo en la comuna o puntos de reunión de personas “Los locales de máquinas de juego de monedas”.
- ➔ Número de personas hospitalizadas 3. Uno de alta, un segundo en trámite de alta y uno hospitalizado.

Los señores Concejales en general expresan sus felicitaciones por el trabajo realizado por el Departamento de Salud Municipal y de todo su personal. Como también agregan lo siguiente:

El señor Concejel don Claudio Cumsille Chomalí, hace presente la necesidad de informar a la comunidad, respetando la privacidad de las personas afectadas, buscando la forma de graficar las zonas geográficas de nuestra comuna con los casos Es decir ser un poco más específicos. Una forma de que nuestra población asuma con más responsabilidad el autocuidado.

El señor Alcalde, responde que a nivel del COE se está analizando la posibilidad de indicar con puntos de color en un mapa comunal los casos de infectados, los dados de alta y en los casos en cuarentena.



El señor Concejal don Rodrigo Silva León, adiciona:

- La propuesta o posibilidad de que un funcionario informe diariamente a la comuna el número de casos, el estado en que se encuentran y los sectores comunales de mayor riesgo.
- También hace presente que no debemos perdernos de las disposiciones legales vigentes, los organismos responsables de fiscalización de la pandemia son Carabineros de Chile y el Personal Sanitario. Por lo tanto, no le corresponde al personal municipal.
- Recomienda la necesidad de publicar el personal municipal enviado a sus hogares por ser población de mayor riesgo de contagio. Los turnos de atención, que tiene por finalidad prevenir la exposición a mayor número de funcionarios al contagio y poder contar con personal o equipo de continuidad de los servicios municipales. Esto es fundamental publicarlo para conocimiento de la comunidad y evitar comentarios erróneos.

Concluido el informe y las opiniones expresadas don Cristian Alfredo Cárdenas Espinoza, señala que para enfrentar la pandemia, en resumen es fundamental “la paciencia”

3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.

3.1.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, señala a los señores Concejales que en cumplimiento de lo establecido en la sesión anterior, cuyo texto dice:

ACUERDO N° 492

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 150, de fecha 03 de junio del 2020, APRUEBA INCLUIR en la Tabla de la próxima sesión de fecha 10 de junio del 2020, la REMOCIÓN DEL ADMINISTRADOR MUNICIPAL conforme a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 18.695, por cinco votos a favor y la abstención de don Rodrigo Enrique Silva León, quien expresa la necesidad de revisar la legalidad de la formalidad de lo solicitado antes de emitir su voto.

El señor Alcalde procede a informar que en relación a lo citado anteriormente, don Juan Bautista Ibacache Ibacache **HA PRESENTADO UNA CARTA** con fecha 08 de junio del 2020 e Ingresada en la Oficina de Partes con el N° 0960 con fecha 09 de junio del 2020, donde comunica su determinación de **Renunciar al cargo de Confianza de Administrador Municipal** sin especificar sus motivos, procediendo a mostrar y dar lectura al siguiente texto:



Peralillo, 08 de Junio de 2020.

SEÑOR
 CARLOS ALEJANDRO OMAR UTMAN GOLDSCHMIDT
 ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE

| | | | |
|---------------------|--|-------------|--|
| DISTRIBUCION | | N° INGRESO | |
| Dirección Policial | | 0960 | |
| Dirección Salud | | | |
| Dirección Edificios | | | |
| Dirección Tránsito | | | |
| Dirección Obras | | 03 JUN 2020 | |
| Dirección Finanzas | | | |
| RECIBIDO | | DISTRIBUYO | |
| CONDOMINIO | | INFORME | |
| CLAYTON | | RESOLUCION | |
| ARCHIVO | | | |

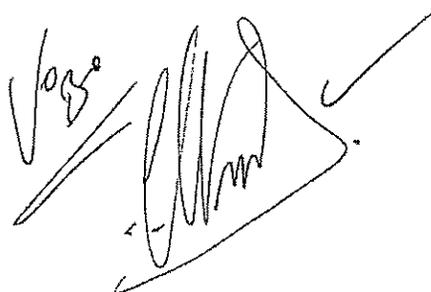
De mi consideración:

Por intermedio de la presente comunico a usted mi renuncia voluntaria al cargo que desempeñaba como Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Peralillo a contar del 09 de junio del 2020, por motivos personales.

Aprovecho la oportunidad de agradecer al Sr. Alcalde la confianza entregada en el suscrito.

Se despide atentamente.


 JUAN IBACACHE IBACACHE
 7.097.587-4


 Vos

Finalizada la lectura, agrega que consta su aceptación de la Renuncia, lo que se materializa con su V°B° y firma. **En consecuencia no sería necesario someter a análisis ni a votación el punto propuesto por acuerdo de Cuerpo Colegiado.**

El señor Alcalde agrega que: *En conversaciones con don Juan Bautista Ibacache Ibacache, le ha solicitado la posibilidad de quedarse hasta el 31 de agosto del presente año, en la figura de coordinador de proyectos.* El señor Alcalde agrega que: *La dirección del Covid-19 le estaría quedando en este momento acéfalo. Lo que debe resolver.*



CONCLUSIÓN: Don Juan Bautista Ibacache Ibacache ya NO SERÁ MÁS EL ADMINISTRADOR MUNICIPAL.

Los señores Concejales solicitan la palabra expresando lo siguiente:

El señor Concejal don Luis del Carmen Cáceres Abarca, en primer lugar señala: De mal gusto haber presentado la renuncia, está asumiendo su responsabilidad, lo ideal era que se defendiera. Habría sido mucho mejor. En segundo lugar, lo que plantea usted señor Alcalde de querer seguir en otra función, yo no estoy de acuerdo. Sería de muy mal gusto para nuestra comunidad. El acuso recibo y renuncio. Lo contrario es una jugada muy bonita. Lamentablemente en la sesión pasada cometimos el error de votar su destitución ese mismo día. Hoy la responsabilidad será suya, será su ética la que pondrá en juego. Realmente me preocupa que usted lo vuelva a contratar, debe velar por el pueblo, o será para ellos un desencanto.

El señor Concejal don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza, lo que paso el miércoles pasado se masifico, no es tan simple su prestigio. Éticamente no está bien ante la comunidad y la imagen del municipio está por el suelo. Por todo esto le pido al señor Alcalde que no lo vuelva a contratar. Se hacerlo sería impresentable. Haberse ganado dos sueldos extras en época de pandemia es muy preocupante.

El señor Concejal don José Ricardo Rivera Saldaña, no tengo nada personal contra don Juan Ibacache Ibacache, dejo mucho que desear al llevarse recursos municipales en la situación en que estamos. Por otra parte se nos ha mentido ya que al 15 de mayo se entregaría la Beca Académica y Solidaria, convirtiéndonos en el hazme reír de todo el pueblo. Además es una persona que ha maltratado a funcionarios municipales. El señor Ibacache está en Peralillo por el señor Villouta. Más aún, hoy se ha pedido el cargo a otro funcionario para poder contratarlo en otro puesto. Hoy tenemos un municipio deteriorado. Es lamentable que venga un funcionario y se lleve nuestra plata, no estamos de acuerdo que vuelva a ocupar otro cargo en el municipio. Pido por favor que el señor Ibacache deje la comuna. Más aún cuando le correspondió ocupar el cargo de Alcalde Subrogante, con maltrato de palabra a funcionarios municipales, manteniendo un grupo de trabajo de más confianza. Señor Alcalde es necesario que usted limpie su imagen de máxima autoridad. Es un favor que le pido, ya que creo que como Concejo no pretendemos perjudicarlo, solo buscamos un mejor funcionamiento del municipio, lo contrario nos afecta a todos como autoridades comunales.

El señor Concejal don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, manifiesta:
Me adhiere a todos los comentarios de mis colegas y en este momento entregaré una nueva carta firmada por cinco Concejales que aprobamos Tratar la Remoción del Administrador Municipal (El señor Alcalde recibe el nuevo texto).

Continúa el señor Concejal: Ante la renuncia informada por el señor Alcalde se debe cumplir con el acto administrativo, el Decreto Municipal correspondiente que Aprueba dicha Renuncia. El señor Alcalde solicita traer a la sala el Decreto Municipal señalado. Cuyo texto es el siguiente:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

DECRETO SIAPER N° 0551.-

PERALILLO, 09 de Junio del 2020.

CONSIDERANDO:

1. La resolución N°323 del 05 de junio de 2013, de la Contraloría General de la República, FIA NORMAS SOBRE REGISTRO ELECTRONICO DE DECRETOS ALCALDICIOS RELATIVOS A LA MATERIA DE PERSONAL” se realizará electrónicamente a través del “Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado” en adelante, SIAPER.
2. La resolución N° 573 del 13 de diciembre de 2014, de la Contraloría General de la República, “INCORPORA NUEVAS MUNICIPALIDADES AL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRONICO DE DECRETOS ALCALDICIOS RELATIVOS A LAS MATERIAS DE PERSONAL” en la cual se encuentra la Municipalidad de Peralillo, en la que deberán utilizar una numeración única y correlativa para sus decretos alcaldicios que se refieran a las materias de personal.
3. El Decreto Alcaldicio Siaper N° 1.148 de fecha 19 de Junio del 2019, que nombra en Calidad de Titular en el Grado 7º de la Planta Municipal, Escalafón Directivo, a don **JUAN BAUTISTA IBACACHE IBACACHE**, Cedula de Identidad N° 7.097.587-4, desempeñando el cargo de Administrador Municipal.
4. La carta de renuncia voluntaria recepcionada con fecha 09 de Junio del 2020, en Oficina de Recursos Humanos de la I. Municipalidad de Peralillo.

VISTOS:

- El artículo 118° de la Constitución Política de la República, que expresa que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad;
- El Decreto con Fuerza de Ley 1, publicado el 26 de julio 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La sentencia y acta de proclamación de Alcalde electo de la comuna de Peralillo, de fecha 28 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región Rancagua, según Rol 3.760;
- El Acta de Constitución N° 001 del Honorable Concejo Municipal de Peralillo, de fecha 06 de diciembre 2016, donde toma juramento y asume alcalde titular Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt;
- La Resolución N° 1.600 de 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- La Resolución N° 15.700 de 16 de marzo 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable a los actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro, excepciones, registro electrónico y cumplimiento de difusión de estas instrucciones;
- El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

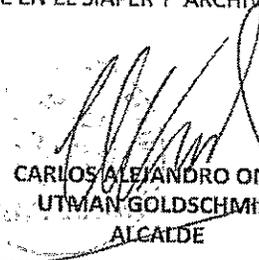
DECRETO

DECRETO SIAPER N° 0551.-

- 1.- **ACÉPTESE**, la renuncia voluntaria a contar del **09 de Junio del 2020**, presentada por el Funcionario Municipal, **don Juan Bautista Ibacache Ibacache**, Cedula de Identidad N° **7.097.587-4**, que desempeña sus labores de Administrador Municipal, Grado 7º, Escalafón Directivo de la Ilustre Municipalidad de Peralillo.
- 2.- **CANCELESE** a **don Juan Bautista Ibacache Ibacache** los días trabajados correspondiente desde el día 01 al 08 de Junio del 2020.
- 3.- **DEJASE** establecido que la suscrita no se encuentra en investigación sumaria y no tiene pendiente rendiciones pecuniarias.
- 4.- **CÁRGUESE** el gasto que demande la aplicación del presente Decreto al Presupuesto Municipal vigente del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGISTRESE EN EL SIAPER Y ARCHIVASE


SECRETARÍA MUNICIPAL
HERNÁN ANGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS ALEJANDRO OMAR
UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE

CAOUG/IBII/HACM/CRRN/LHOG/AMSN/crv

DISTRIBUCIÓN:

- SIAPER
- DEPTO. RECURSOS HUMANOS
- CARPETA FUNCIONARIO

Verificada la existencia del texto. Continúa el señor Concejal diciendo: "Señor Alcalde aquí no hay nada contra usted, solo se está cuestionando el actual del Administrador Municipal, no es a su persona. Lamentablemente posterior al acuerdo de la sesión pasada han salido a luz pública muchas cosas que no se conocían. Durante estos años se ha construido, desarrollando un trabajo que hoy se ha destruido, no es correcto seguir con una persona que ha asumido un cargo jerárquico después del Alcalde.

Este Concejo le está haciendo un gran favor a usted como Alcalde y a la comuna. Son muchos los funcionarios incluso directivos que manifiestan su satisfacción por lo solicitado



en el Concejo Municipal. Debemos tener presente que si a la Municipalidad le va bien a todos nos va bien.

Por lo tanto señor Alcalde lo invito a tomar una decisión de corazón el señor Administrador le hace mal a esta administración y recontratarlo es reírse de la comunidad.

El señor Concejal don Luis del Carmen Cáceres Abarca, recuerda lo siguiente:

Hace bastante tiempo que se estaba pidiendo información sobre contratos de personal, servicios de amplificación y artistas de las actividades de verano, vinculados con personas de la Liga, lo que coincide con el origen del señor Ibacache.

El señor Concejal don Rodrigo Enrique Silva León, señala lo siguiente:

Respecto a la Carta presentada por el señor Concejal Cumsille, en su opinión hay una situación específica, un juicio de valor, pero también me apego a la normativa, reconociendo que cada cual esta o tiene derecho a denunciar los actos irregulares. Para lo cual existe la ley de Probidad y dictámenes de la Contraloría general de la República. Cabe señalar también que el trabajo extraordinario permitido está establecido. Es importante también separar las responsabilidades que todos tenemos tanto Civil, Penal y Administrativa. Asimismo es necesario precisar que la responsabilidad civil no se puede hacer efectiva mientras no se realice el acto administrativo de un Juicio de Cuentas. Además la realización de trabajo extraordinario es determinada por la autoridad comunal mensualmente. Es decir todo recae en la autoridad máxima por los trabajos a realizar en una revisión de horas extraordinarias de todos los funcionarios.

Desea hacer presente que el acto de propagar la presentación del Concejal Cumsille en las redes sociales. Causa efecto. Lo correcto sería no se emitan juicios. Armandos una nave de casos. Creo que debemos ser responsables. Por otra parte, todos podemos tener deudas y no por eso no podemos encontrar trabajo.

Sobre posibles acosos laborales existen las instancias para presentar los correspondientes reclamos ya que los malos tratos no corresponden ni se deben justificar en ninguna parte.

Señala finalmente que lo expuesto lo dejará en los puntos varios con mayores argumentos legales. Sin ser abogado de nadie, pero poder emitir juicios con base legal de acuerdo a lo que dice la normativa y la Contraloría General de la República, ya que el Concejo Municipal debe funcionar como cuerpo, los acuerdos son los que se toman en la sala, ya que en la comunidad somos simples ciudadanos.

La señorita Concejal doña Isabel Margarita Farías Cornejo, señala:

No tengo nada personal en contra de don Juan Ibacache Ibacache. Me llamaron muchas personas y funcionarios municipales motivo por el cual me sume al acuerdo establecido y lo presentado. Solicitándole al señor Alcalde que él debe velar por el bien de nuestra comunidad Peralillana.

Concluye el señor Alcalde señalando que se ha hecho un juicio ético de su Administrador Municipal, el cual ha concluido con la renuncia de parte de don Juan Ibacache Ibacache. Es



decir, un corte definitivo, un gesto de su parte al Concejo Municipal y a la comuna de Peralillo. **Y ante todos los planteamientos presentados por los señores Concejales tomo el guante, para ver la mejor forma de resolver esta situación.**

- 3.2.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra al profesional de apoyo de la Secretaría Comunal de Planificación don Diego Santiago Salas Quiñones, con la finalidad de realizar la presentación de **proyectos al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2020: RE-POSTULACIÓN y POSTULACIÓN.**

Don Diego Santiago Salas Quiñones, inicia su exposición ante el Honorable Concejo Municipal, explicando cada una de las iniciativas que se proponen, atendiendo cada una de las interrogantes o expresiones de los señores Concejales, para ser sometidas finalmente a su aprobación por parte del Cuerpo Colegiado. El listado de proyectos es el siguiente:

| | |
|-------------------------------|---|
| <u>RE-POSTULACIÓN:</u> | <ul style="list-style-type: none">• Mejoramiento Cancha Troya Sur, Peralillo.• Construcción Cancha de Calleuque, Peralillo. |
| <u>POSTULACIÓN:</u> | <ul style="list-style-type: none">• Mejoramiento veredas Calles Cardenal Caro y Chacabuco, Peralillo.• Mejoramiento Medialuna de Población, Peralillo.• Construcción Medialuna Santa Victoria, Peralillo. |

Concluido el análisis por parte del profesional y la participación de los señores Concejales. El señor Alcalde procede a solicitar individualmente a cada uno de los señores Concejales su voto de Aprobación o Rechazo para cada una de las iniciativas propuestas. Estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO N° 494.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 151, de fecha 10 de junio del 2020, APRUEBA por unanimidad, la REPOSTULACIÓN del proyecto denominado “MEJORAMIENTO CANCHA TROYA SUR, PERALILLO” en el marco del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL 2020). Código BIP 40015066, por la cantidad de Noventa y nueve millones ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos (\$ 99.182.871)

ACUERDO N° 495.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 151, de fecha 10 de junio del 2020, APRUEBA por unanimidad, la REPOSTULACIÓN del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CANCHA DE CALLEUQUE, PERALILLO” en el marco del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL 2020). Código BIP 40015006, por la cantidad de Noventa y ocho millones doscientos noventa y seis mil ciento setenta y dos pesos (\$ 98.296.172)



ACUERDO N° 496.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 151, de fecha 10 de junio del 2020, APRUEBA por unanimidad, la **POSTULACIÓN del proyecto denominado “MEJORAMIENTO MEDIALUNA DE POBLACIÓN, PERALILLO”** en el marco del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL 2020), Código BIP 40025481, por la cantidad de Noventa y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 99.343.944)

ACUERDO N° 497.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 151, de fecha 10 de junio del 2020, APRUEBA por unanimidad, la **POSTULACIÓN del proyecto denominado “MEJORAMIENTO VEREDAS CALLES CARDENAL CARO Y CHACABUCO, PERALILLO”** en el marco del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL 2020), Código BIP 40025469, por la cantidad de Noventa y nueve millones ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y uno pesos (\$ 99.183.971)

ACUERDO N° 498.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 151, de fecha 10 de junio del 2020, APRUEBA por unanimidad, la **POSTULACIÓN del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN MEDIALUNA SANTA VICTORIA, PERALILLO”** en el marco del Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL 2020), Código BIP 40025485, por la cantidad de Noventa y seis millones setecientos dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$ 96.702.144)

- 3.3-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, junto a la Jefa del Departamento de Salud Municipal informan y hacen entrega a los señores Concejales para su conocimiento de una copia de un **CONVENIO** firmado con la **Radio Evolución Peralillo** y la **Ilustre Municipalidad de Peralillo Departamento Salud**, sin costos, con la finalidad de difundir material o Cápsulas informativas sobre el Coronavirus, que nos afecta como comuna, país y mundo en general. Y su texto es el siguiente:

Los señores Concejales agradecen la iniciativa. Muy buena y muy necesaria la difusión en este medio de comunicación para bien de la comunidad, especialmente en esta pandemia que nos afecta. Una necesidad que se estaba solicitando en sesiones del Concejo hace bastante tiempo. En consecuencia se establece lo siguiente:



ACUERDO N° 499.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 151, de fecha 10 de junio del 2020, APRUEBA por unanimidad, CONVENIO simple de colaboración “Difusión capsulas educativas y de orientación en salud por pandemia Covid-19 Peralillo” entre la Ilustre Municipalidad de Peralillo y Radio Evolución Peralillo, de forma gratuita, cuyo texto señala:

En Peralillo, 10 de junio 2020 entre la I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO, RUT: 69.091.500-6, representada por Alcalde D. CARLOS ALEJANDRO OMAR UTMAN GOLDSCHMIDT, C.I. 10.459.076-4, domiciliado en Bernardo O’Higgins N°237, comuna Peralillo, en adelante **“La Municipalidad”** y RADIO EVOLUCIÓN DE PERALILLO DIAL 91.7 domiciliada en Cardenal Caro N° 501, representada por la Gerencia de Don IVÁN SALINAS DONOSO, RUN N° 11.279.867-6, ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Caro N° 501 de Peralillo, en adelante **“La Radio”**, se ha convenido:

ANTECEDENTES

Que, encontrándonos en plena Pandemia Covid-19, siendo afectado todo el territorio nacional, nuestra región y recientemente nuestra comuna, el equipo de salud perteneciente al Departamento de Salud Municipal de Peralillo, consideró altamente pertinente, ampliar por todos los medios posibles la cobertura de vecinos informados y sensibilizados respecto a medidas preventivas, organización de la atención de salud a nivel local y sobre acciones mitigadoras del impacto de esta pandemia en los vecinos y familias de la comuna de Peralillo.

En base a lo anterior, a las medidas de información y educación a la comunidad ya en curso, se suman las acciones indicadas en el presente convenio de colaboración.

En virtud de lo señalado y tomando en cuenta la necesidad de brindar la mayor protección de los habitantes de la comuna, las partes comparecientes en el presente documento, vienen en acordar en el presente convenio de colaboración, lo siguiente:

PRIMERO: La Radio, se encuentra en funciones y cuenta con cobertura de auditores en diferentes sectores de la comuna.

SEGUNDO: En virtud de la situación actual del país y la comuna con motivo de la pandemia del COVID-19, **La Radio**, a fin de contribuir a la protección de la comuna de Peralillo, viene a poner a disposición de forma gratuita, a **La Municipalidad**, la difusión de diversas cápsulas radiales de salud de 1 a 3 minutos de duración y eventualmente de espacios para difundir información importante de salud local en el marco de esta pandemia.

TERCERO: La Municipalidad, a través de Profesionales del Departamento de Salud exclusivamente, elabora diversas cápsulas educativas y de orientación a la comunidad, las cuales serán remitidas a **La Radio** y está las transmitirá con una frecuencia de 4 veces al día de lunes a viernes.



CUARTO: La duración de este convenio será por un plazo de 3 meses a contar de la firma del mismo, prorrogables en virtud de la situación país y comuna. Pudiendo ponerse término con previo aviso, por cualquiera de las partes si es que lo estimasen pertinente.

QUINTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de **La Municipalidad** y 1 en poder de **La Radio**.

IVÁN SALINAS DONOSO
GERENTE
RADIO EVOLUCIÓN PERALILLO

CARLOS ALEJANDRO OMAR
UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE

HERNÁN ÁNGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

4°. VARIOS

4.1-. El señor Concejal don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, presenta lo siguiente:

- Sobre el tema de la entrega de la Caja de alimentos que se está entregando en este momento en nuestra comuna. Reitera lo dicho anteriormente “Que fue un error enviar a los dirigentes solos. Lo que se está reflejando en muchos reclamos, una situación muy compleja. Ya que ellos han aplicado diferentes formas o parámetros de inscripción entre dirigentes de una organización y otra. Por lo cual sugiere abrir una ventanilla en el municipio para poder corregir casos que no han sido contemplados. Don Rodrigo Silva León agrega que al trabajo realizado por los dirigentes de las Juntas de Vecinos, debemos mejorar. Existen muchas familias que están hace más de dos meses sin nada, porque existe gente, familias sin trabajo.
- En segundo lugar, en un video que se publicita la entrega de las cajas tienen una frase que no agrada, que dice: “MUCHAS FELICIDADES”, no muy apropiada en las circunstancias que mucha gente está sufriendo. El señor Alcalde responde que no tiene conocimiento de la existencia de dicha frase, comprometiéndose a revisarlo. Compartiendo que no es prudente.

4.2-. El señor Concejal don Luis del Carmen Cáceres Abarca, presenta:

- Nuevamente hace presente que cita todos los citados en sesiones anteriores, como el pequeño tramo de pavimento en el sector de la Troya Norte.
- En relación al trabajo de encuestar a los más necesitados era más fácil recurrir al Registro del FONADIS de la comuna y sobre los Adultos Mayores ya existen registros a nivel comunal Organizaciones y Unión Comunal.



- Finalmente comenta que el ideal habría sido apoyar el mini comercio de la comuna en la compra de cajas de alimentos. Lamentablemente el Mercado público no permite la subdivisión o partición de las compras.

4.3-. El señor Concejal don José Ricardo Rivera Saldaña, se refiere a:

- La entrega de la Beca Académica y Solidaria de la Municipalidad de Peralillo del presente año, 2020. **El señor Alcalde** responde que en la próxima sesión se entregará información al respecto. **El señor Concejal don Rodrigo Silva León** señala que debemos tener presente la rebaja del Fondo Común Municipal, lo que hace necesario transparentar el tema con mayor razón.

4.4-. La señorita Concejal doña Isabel Margarita Farías Cornejo, señala que no presentara puntos varios.

4.5-. El señor Concejal don Rodrigo Enrique Silva León, presenta los siguientes temas:

- En relación a la carta ingresada el día de hoy miércoles 05 de junio del presente, la cual es firmada por 5 “concejales”, dejo claramente establecido que desconozco su contenido, por cuanto el resto de este cuerpo colegiado no me considero en dicho documento. Por consiguiente, como Concejal de la Comuna no me hago parte de opiniones, juicios, etc.

Demás está decir que la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su título III, DEL CONCEJO, señala en su Artículo 71, que en cada municipalidad habrá un concejo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala esta ley. El cual actuara como cuerpo y no en forma individual.

- Respecto a mi “abstención” en la votación realizada la sesión pasada respecto a la solicitud de **incluir en tabla la remoción del administrador**, la cual se fundamenta en la necesidad de revisar la legalidad de la formalidad de lo solicitado antes de emitir mi voto puedo informar que dicho documento señala una serie de “**juicios de valor**”, respecto del actuar del Ex Administrador Municipal. Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado en la legislación vigente y lo dispuesto por la contraloría General de la Republica **paso a exponer algunas precisiones:**

Definición de Juicio de valor: Un juicio es una opinión, un parecer o una valoración que alguien efectúa acerca de algo o de alguien y a partir de la cual normalmente una persona determina cuando algo es bueno o malo, cuando es verdadero o cuando es falso, cuando es confiable o no, desde su óptica claro está.

➔ Ley 19.653, SOBRE PROHIBIDAD ADMINISTRATIVA APLICABLE DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Párrafo 2º, De las inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

Artículo 56. Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos,



adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Artículo 64. Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña;
2. Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero;
3. Emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros;
4. Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales;
5. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza. Exceptúanse de esta prohibición los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación.

El millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por vuelos nacionales o internacionales a los que viajen como autoridades o funcionarios, y que sean financiados con recursos públicos, no podrán ser utilizados en actividades o viajes particulares;

6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

7. Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley la disponga, y
8. Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración.



- ➔ Respecto al **dictamen 015218N15**, es importante precisar, según lo prevé el inciso primero del artículo 63 de la referida ley N° 18.883, *“El alcalde podrá disponer trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables”*. Agrega el inciso segundo del anotado precepto que *“Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones”*. Por otro lado, en su artículo 64 se dispone que *“Se entenderá por trabajo nocturno el que se realiza entre las veintiuna horas de un día y las siete del día siguiente”*.
- ➔ A su vez, respecto de la retribución pecuniaria que deba efectuarse, los artículos 65 y 66 de la **ley N° 18.883**, expresan que deberá compensarse con descanso complementario o con el recargo correspondiente sobre la jornada ordinaria laboral. Así, si la actividad se efectúa a continuación de la jornada habitual, el descanso será igual al tiempo trabajado más un acrecentamiento del 25% o, en el evento de no ser posible, se determinará más un acrecentamiento del 25% el valor de la hora diaria de trabajo. En cambio, las labores que deban ejecutarse en horario nocturno o en días sábado, domingo y festivos, tendrán que ser compensadas con un descanso complementario igual al tiempo empleado más un incremento del 50% o se le abonará un aumento del 50% sobre la hora ordinaria. Enseguida, conviene recordar que de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario -modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse -condición que no se verifica en la especie- cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de los entes edilicios se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre otros, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados (aplica dictámenes N°s. 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013). **Luego, cumple con puntualizar que el referido límite de horas extraordinarias únicamente se refiere a las diurnas y no alcanza a las que se trabajen en horario nocturno o en días sábado, domingo o festivos (aplica dictamen N° 15.353, de 2011).**
- ➔ La Jurisprudencia del Organismo Contralor, contenida en los **dictámenes Nos 46.031, de 1998 y 8.660, de 2000**, entre otros, ha precisado que la responsabilidad civil de los funcionarios públicos no puede hacerse efectiva directamente por la Administración Activa, aun cuando el afectado pueda consentir en ello, sino que para tal efecto debe llevarse a cabo un procedimiento con forma de juicio incoado ante un organismo investido de potestades jurisdiccionales, calidad que poseen tanto el Juzgado de Cuentas como los Tribunales Ordinarios de Justicia.
- ➔ En relación a la Subrogancia del Sr. Alcalde es menester señalar que el citado inciso primero del artículo 62 de la ley N° 18.695 dispone, en lo que interesa, que el Alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden



de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Sin embargo, previa consulta al concejo, el alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a ese orden. La subrogación comprenderá, también, la representación judicial y extrajudicial de la municipalidad y el derecho a asistir a sus sesiones sólo con derecho a voz, con excepción de la representación protocolar

- ➔ El dictamen de la C.G.R. indica que según prevé el artículo 63 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, **el Alcalde podrá disponer trabajos extraordinarios** a continuación de la jornada habitual, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.
- ➔ Agrega el inciso segundo del anotado precepto legal que “Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones”.
- ➔ Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 5.921, de 2010 y 12.463, de 2013, ha precisado que las horas extraordinarias solo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables; luego, que exista orden de la máxima autoridad edilicia; y, por último, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.
- ➔ En ese mismo orden de ideas, es dable anotar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la mencionada ley N° 18.883, el derecho al descanso complementario entre otros, “prescribirá en el plazo de dos años” contabilizado desde la fecha en que se hizo exigible, esto es, desde que el alcalde dicte los decretos fijando los referidos descansos; en cambio, acorde lo dispone el artículo 98 de ese texto estatutario, el cobro de la asignación por horas extraordinarias contemplada en el artículo 97, letra c), “prescribirá en el plazo de seis meses”, contado a partir del día en que periódicamente se paguen las remuneraciones, por mensualidades iguales y vencidas.
- ➔ En este contexto, la jurisprudencia de este Ente de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 45.287, de 2010, y 18.948, de 2012, ha precisado que si a un servidor no se le otorgó el descanso complementario que le correspondía antes de su cese, aquel debe serle compensado pecuniariamente, pues es la única forma de retribuir esos trabajos y evitar un enriquecimiento sin causa para el órgano administrativo, evento en el cual, el derecho al pago nace al expirar el vínculo funcionario del empleado y prescribe en el plazo de seis meses, según lo dispuesto en los indicados artículos 97, letra c), y 98, ambos de la anotada ley N° 18.883.
- Se reitera la solicitud de rebaja por concepto de 52 bis. que se debe solicitar a la empresa ESSBIO S.A. respecto de la factibilidad de servicio para el sector de La Troya Norte. Lo anterior por cuanto en la factibilidad del 30 de agosto del 2019 se señaló un monto de 784 UF por 54 viviendas y el 20 de mayo del 2020 el costo asciende 686 UF por 49 viviendas. En ambas propuestas da un valor de 14 UF por vivienda. Cabe señalar



que esta solicitud se fundamenta principalmente en la situación económica que afecta a nuestro país y específicamente a las familias de la Comuna de Peralillo.

- Se reitera solicitud sobre la posibilidad de extensión de alumbrado público en el sector de la Medialuna de Población, el cual está muy oscuro. Es importante señalar que a la hora de evaluar la presente solicitud se debe tener una mirada desde el punto de vista de la “Prevención Situacional”, el cual es un enfoque que pretende disminuir las oportunidades para la comisión de delitos y la violencia, y reducir la percepción de inseguridad de la población en determinados espacios urbanos, a través de estrategias orientadas a modificar ciertos factores y condiciones de riesgo físico espaciales, generando además la creación o regeneración de espacios públicos de calidad, seguros, integradores, que acoja la diversidad de funciones y usuarios.
- Esta tipología considera la intervención en un bien nacional de uso público y está orientada a consolidar y/o recuperar espacios a través del mejoramiento de la iluminación pública, con el propósito de resguardar el desplazamiento y permanencia nocturna de personas en el espacio público. La importancia de la iluminación pública en la prevención situacional radica en:
 - ➔ Favorecer un buen control visual por parte de las personas en los espacios públicos.
 - ➔ Percibir los movimientos e intenciones de otras personas.
 - ➔ Generar un efecto disuasivo por una mayor visibilidad del entorno.
 - ➔ Fomentar el uso del espacio público e intensificar la vigilancia natural.
 - ➔ Generar mayor confianza de la comunidad por un entorno mejorado.

Para finalizar se indica que los vecinos que allí habitan señalan que pueden hacer un trabajo compartido aportando los postes y trabar en la ejecución del proyecto.

- Se reitera solicitud donde se concrete aporte para diseño para la ampliación del A.P.R. de Santa Ana para las 14 viviendas que no tienen esta necesidad básica. Lo anterior a través de Acciones Concurrentes del PMB de la SUBDERE.

Para lo anterior se deberá adjuntar:

- ➔ Oficio conductor de Alcalde Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
 - ➔ Ficha Identificación de Proyectos de la línea Acciones Concurrentes.
 - ➔ Términos Técnicos de Referencia.
 - ➔ Presupuesto desglosado que avale el monto de recursos requerido.
 - ➔ Al menos dos cotizaciones que respalden el monto solicitado.
- Se reitera solicitud de información respecto de los aportes a la JJ.VV. Los Leones de Puquillay provenientes del Convenio con la Municipalidad de San Francisco de Mostazal. Lo anterior se traduciría en mejoramiento del equipamiento de la sede del sector.
 - Se reitera consulta sobre la intervención del cuartel de la 1ª Compañía de Bomberos de Peralillo, la cual se traduce en remover tres árboles, los cuales están en la línea de salida de la nueva sala de máquinas.
 - Se reitera lo solicitado en varias sesiones del año 2019, lo cual dice relación de baches en la calle Manuel Rodríguez de población a la altura del cruce con el camino a Piuchén. Lo anterior es de suma urgencia, ya que en la semana un vehículo rompió un neumático, lo bueno dentro de todo es que dicha situación no paso a mayores. Por lo anterior se solicita con prontitud poder tapar dicho bache.



- En relación a lo señalado en la ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, específicamente lo indicado en el Artículo 87. ***“Todo concejal tiene derecho a ser informado plenamente por el alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal. El alcalde deberá dar respuesta en el plazo máximo de quince días, salvo en casos calificados en que aquél podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del concejo”***. Se reitera solicitud de los siguientes requerimientos:
 - Se reitera la problemática de la Vecina, Sra. Graciela León, respecto de la regularización y/o recepción de su vivienda. Si bien se da una respuesta, ha sido responsabilidad de nuestro Municipio la mayoría de las situaciones que han acontecido. Por lo que se solicita ver la solución a la problemática existente.

4.5-. El señor Concejal don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza, ante la consulta del señor Alcalde sobre puntos varios, responde que no presenta en esta sesión.

Sin haber más temas a tratar, se levanta la sesión a las 20:15 horas.



HERNÁN ÁNGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE